"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131–2020-MDP/A

Pachacámac, 15 de septiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe Nº 045-2020-MDP/GTDE de la Gerencia Turismo y Desarrollo Económico, los Informes Nº 228-2020-MDP/GAJ, Nº 229-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Proveído Nº 834-2020-MDP-GM de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de ***aprobación mediante Resolución de Alcaldía del Informe Nº 045-2020-MDP/GTDE realizado por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, que excluye al Mercado Villa Hermosa del proceso de evaluación de la META 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020";*** y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30335, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal con el objetivo de incentivar a las municipalidades a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto de inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, entre otros.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 099-2020-EF, modifica los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 y dicta otras medidas.

Que, el Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano al 07 de agosto del 2020, establece las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020 establecidas al 31 de diciembre del 2020, las mismas que se encuentran señaladas en el Anexo del referido Decreto Supremo.

Que, la acotada norma legal en el Anexo Metas del Programa de Incentivos deben cumplir las municipalidades al 31 de diciembre del 2020, establece las metas que deberá cumplir el Grupo de Municipalidades de Lima Metropolitana- Distritales Tipo "C", así como las entidades responsables de la entrega de resultados del cumplimiento de metas y la asistencia técnica a los gobiernos locales para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 045-2020-MDP/GTDE, de fecha 10 de septiembre del 2020, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico señala que el Ministerio de Economía y Finanzas emite la Guía para el correcto cumplimiento de la **Meta Nº 06 *"Regulación del funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID 19"*** del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2020; se

agrega, que la relación de mercados a regular en cada distrito está definida por el **Censo Nacional de Mercados de Abastos 2016 CENAMA**, indicando que si alguno de los mercados del listado CENAMA tengan cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar dicha información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que es especifica en el Anexo Nº 05 y, que este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, con respecto a la relación de mercados señalados en el listado del CENAMA se tiene que el "*Mercado de Villa Hermosa*", no viene operando al haberse desestimado su solicitud de Licencia de Funcionamiento al declararse Infundado su Recurso de Reconsideración mediante Resolución Gerencial N° 0869-2019-MDP/GTDE de fecha 22 de octubre del 2019, agotándose la vía administrativa ante la no presentación de Recurso de Apelación en los plazos de ley.

DATOS GENERALES SEGÚN CENAMA:

Departamento De Lima
Provincia De Lima
Distrito de Pachacamac
Mercado Villa Hermosa
Código Id-Mercado 2728-B Ubigeo 150123
Geolocalización Coordenadas UTM -76.877574,-12.102951
Dirección: Av. Los Naranjos Mz. E3 Lote 1 (Referencia Altura Colegio José María Arguedas)

MOTIVO DE NO CONFORMACION DEL COMITÉ DE AUTOCONTROL SANITARIO (CAS)

Con respecto al "Mercado Villa Hermosa", mediante Resolución Gerencial N° 0869.2019-MDP/GTDE de fecha 22 de octubre del 2019, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico declaro INFUNDADO el Recurso de Reconsideración presentado por la representada del CENTRO COMERCIAL MODELO VILLA HERMOSA, ante la solicitud de Licencia de Funcionamiento motivo por el cual dicho establecimiento comercial NO VIENE OPERANDO.

SUSTENTO

Resolución Gerencial N° 0869-2019-MDP/GTDE de fecha 22 de octubre del 2,019.

Que, de conformidad con lo establecido en el Paso N° 02 de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2020" Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID 19, que a la letra dice: *"d) En caso alguno de los mercados listados en CENAMA tenga cierre definitivo o corresponda a la jurisdicción de otro distrito, la municipalidad deberá sustentar esta información, a partir de la elaboración de un informe de acuerdo al modelo de estructura que es especifica en el Anexo N°05. Este informe deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía. Si al momento de la evaluación de las actividades, se detecta que se ha presentado documentación fraudulenta o adulterada inmediatamente la municipalidad será descalificada y no se continuará con la evaluación correspondiente y se iniciarán las acciones legales que correspondan."*

Que, mediante los informes legales N° 228-2020-MDP/GAJ, N° 229-2020-MDP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Informe N° 045-2020-MDP/GTDE realizado por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, que excluye al Mercado Villa Hermosa del proceso de evaluación de la META 06 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020 "*Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19 del PI 2020*".

Que, a través del Proveído N° 834-2020-MDP-GM de fecha 15 de septiembre de 2020, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 229-2020-MDP/GAJ, con la correspondiente documentación anexa.

En uso de las atribuciones establecidas de conformidad con lo dispuesto al numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el Informe N° 045-2020-MDP/GTDE, de fecha 10 de setiembre del 2020 emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Informe de Sustento de no conformación del Comité de Autocontrol Sanitario en el mercado denominado Villa Hermosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas involucradas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General cumpla con gestionar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.munipachacámac.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Antonio Eduardo Alvarez Silva
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC
Guillermo Elvis Pomez Cano
ALCALDE